



Junta General  
del Principado de Asturias  
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

## A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104)** al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral.

### ENMIENDA N° 20 DE ADICIÓN

### NUEVA SECCIÓN EN EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO III: SECCIÓN 1.ª CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE TEMPORADA Y DE HABITACIÓN

#### PROPUESTA

Se propone la adición de la siguiente Sección en el “Capítulo IV. Declaración de zonas de mercado residencial tensionado”, del “Título III” del Proyecto:

#### SECCIÓN 1.ª

#### CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE TEMPORADA Y DE HABITACIÓN

#### **Artículo XX. Obligación de consignar la finalidad del contrato en zonas de mercado residencial tensionado**

En el contrato de arrendamiento de las viviendas ubicadas en una zona de mercado residencial tensionado en vigor, deberá hacerse constar: el precio de la última renta del contrato de arrendamiento que haya sido vigente en los últimos cinco años en la misma vivienda, o el precio de alquiler que resulta de aplicar el sistema de referencia de precios del alquiler; la condición de gran tenedor de la persona propietaria de la vivienda; y la finalidad del contrato. En el momento de la formalización del contrato, los arrendatarios tienen derecho a recibir el documento acreditativo del precio de alquiler en aplicación del sistema de referencia.

#### **Artículo XX. Sanción por finalidad falsa o simulada**

Constituye infracción muy grave no hacer constar la finalidad del contrato de arrendamiento o hacer constar una finalidad simulada, falsa o fraudulenta. Esta tipificación tiene por objeto impedir el uso de contratos de temporada o de habitaciones como instrumento para eludir el régimen de contención de rentas aplicable a los arrendamientos de vivienda habitual en zonas de mercado residencial tensionado.

#### **Artículo XX. Contenido mínimo de la oferta de arrendamiento**

La información mínima de una oferta de arrendamiento debe contener: la descripción y condiciones físicas de la vivienda; el precio total de la renta con el desglose de servicios accesorios; el plazo del arrendamiento; la forma de actualización del precio; la fianza y demás garantías; el precio de la última renta del contrato de arrendamiento que haya



**Junta General  
del Principado de Asturias**

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

sido vigente en los últimos cinco años en la misma vivienda o, si procede, el precio de alquiler resultante de aplicar el sistema de referencia de precios del alquiler; y la condición de gran tenedor de la persona propietaria de la vivienda cuando esté ubicada en zona tensionada.

**JUSTIFICACIÓN**

Resultaría de gran utilidad que la presente ley estableciera mecanismos para que la temporalidad de los contratos de arrendamiento de temporada y de habitación deba justificarse expresamente —en analogía con el derecho laboral— a fin de impedir que se utilicen como instrumento elusivo del régimen de arrendamiento de vivienda habitual.

Xunta Xeneral, a 10 de marzo de 2026

Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal